



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2023

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D. Iñaki Arrieta Pérez

D^a Igone Martínez de Luna Unanue

D^a Noemí Aguirre Quintana

D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día diez de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 19 DE ABRIL DE 2023

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 4 de abril de 2023, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención del concejal del PSE-EE.

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención del concejal del PSE-EE.

2º.- APROBACIÓN DE LA 7ª CERTIFICACIÓN DE OBRAS DE LA OBRA “URBANIZACIÓN DE LA ZONA OESTE DE ALEGRÍA-DULANTZI”

Vista la 7ª certificación de obras de la obra “urbanización de la zona oeste de Alegría-Dulantzi”, redactada por la dirección de obra, por importe de 225.551,68 €.

Resultando que dicha obra fue adjudicada a Yárritu, S.A. por acuerdo del pleno celebrado el día 22 de junio de 2022, en 2.047.272,30 € (IVA incluido).

Resultando que dicha obra se halla acogida al programa 2018-2019 del Plan Foral de Obras y Servicios.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de las concejalas y concejal de EAJ/PNV, y la abstención del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Aprobar la 7ª certificación de obras de la obra “urbanización de la zona oeste de Alegría-Dulantzi”, por importe de 225.551,68 €.

2º.- Abonar dicha cantidad a Yárritu, S.A. con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.601.004.

3º.- INAPLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL UDALHITZ EN RELACIÓN CON LOS INCENTIVOS A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA

Vistos los artículos 95 y 96 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de las instituciones locales vascas (UDALHITZ) que regulan los incentivos a la jubilación anticipada.

Visto el informe jurídico de Eudel sobre los incentivos a la jubilación anticipada de los artículos 95 y 96 del Udalhitz y la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, en particular la STS nº 421/2022, de 5 de abril (RC850/2021) en el que se concluye lo siguiente:

1ª) Según el Tribunal Supremo las previsiones del Udalhitz y de los correspondientes Programas de Racionalización/Planes de Empleo sobre primas de jubilación anticipada tienen naturaleza estrictamente retributiva, no amparada en la DA 21ª de la Ley 30/1984.

Los artículos 95 y 96 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de las instituciones locales vascas (Udalhitz) que regulan los incentivos a la jubilación anticipada de los funcionarios no tienen encaje en la legislación básica del Estado referida a las retribuciones de los empleados públicos. El TS ha afirmado que “la (...) disposición adicional 21ª de la Ley 30/1984, aun previendo medidas de incentivación de la jubilación anticipada, no hizo una regulación precisa para el supuesto de que dichas medidas tuvieran carácter retributivo y, por ello, no satisface la exigencia de que las gratificaciones por jubilación anticipada tengan cobertura en una norma legal del alcance general” (STS 344/2022, FJ 4º).

En idéntico sentido deben interpretarse los Programas de Racionalización aprobados al amparo del artículo 22.2 de la Ley de la Función Pública Vasca en municipios no adheridos al acuerdo Udalhitz.

2ª) Como consecuencia de la doctrina contenida en las SSTS referidas antes, procede la inaplicación de los instrumentos de negociación colectiva aprobados por los Ayuntamientos en lo que se refiere a las primas por jubilación anticipada. Igual cosa cabe decir de los contenidos de los Programas de Racionalización. La inaplicación de esta clase de instrumentos tiene cobertura en la doctrina del TC y del TS cuando sus contenidos resulten ilegales.

La decisión de inaplicación debe adoptarse por los mismos órganos que hubieran aprobado los correspondientes acuerdos colectivos o los Programas de Racionalización/Planes de Empleo. Además, deber darse a la decisión la publicidad prevista en el artículo 38.3 TREBEP y la seguida para la aprobación de cada instrumento (convenio o Programa de Racionalización).

3ª) Desde la perspectiva de la negociación colectiva, los órganos de gobierno de los municipios concernidos deben poner en conocimiento de las Comisiones Paritarias del artículo 38.5 TREBEP las decisiones de suspensión que adopten. Eudel (signataria de acuerdo Udalhitz) deberá hacer idéntica cosa, advirtiendo que las previsiones de los artículos 95 y 96 del acuerdo Udalhitz son ilegales y que por tanto no son susceptibles de negociación, debiendo además ser objeto de inaplicación.

Visto que por la mesa general de negociación de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi celebrada el día 19 de abril de 2023 se ha suscrito el informe enviado por Eudel en cuanto a “los incentivos a la jubilación anticipada de los artículos 95 y 96 del Udalhitz y la reciente jurisprudencia del tribunal supremo, en particular la STS nº 421/2022, de 5 de abril (RC850/2021).

Considerando que de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo los incentivos a la jubilación anticipada tienen naturaleza retributiva y carecen de cobertura en una norma legal de alcance general.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EH Bildu, acuerdan:

1º.- Inaplicar, dejando sin efecto, los artículos 95 y 96 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de las instituciones locales vascas (Udalhitz), sobre primas de jubilación anticipada, ya que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS nº 344/2022, de 16 de marzo (RC 4444/2020), nº 421/2022, de 5 de abril (RC 850/2021) y nº 682/2022, de 7 de junio (RC 2258/2021) dichos incentivos tienen naturaleza estrictamente retributiva y no tienen encaje en la legislación básica del Estado referida a las retribuciones de los empleados públicos.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el BOTHA y en la web municipal.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la representación sindical del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE TORREALDEA DE ALEGRÍA-DULANTZI

La concejala de hacienda, Dª Jaione Ibisate Alves, expone respecto a este punto lo siguiente:

Que las modificaciones introducidas afectan a los artículos 6, 10 y 11 de la ordenanza.

- Artículo 6. "Duración del uso", se amplía a 4 años la duración de la cesión del parking.
- Artículo 10. "Derechos y obligaciones de las personas usuarias del parking", se añaden los siguientes apartados:
 - Sólo se podrá estacionar un único vehículo en la plaza de aparcamiento destinada a tal fin. En ningún caso se permitirá el estacionamiento simultáneo de un vehículo junto con remolques, motocicletas u otro tipo de enseres.
 - Se deberán respetar las líneas de delimitación de cada plaza de aparcamiento pintadas en el suelo sin invadir plazas contiguas o zonas comunes.
- Artículo 11., se modifica el apartado 1, quedando redactado de la siguiente forma: "Uso indebido del mando".

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención del concejal y concejales de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE TORREALDEA DE ALEGRÍA-DULANTZI, que figura como anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE TORREALDEA DE ALEGRIA-DULANTZI

Artículo 1. Naturaleza jurídica

El parking subterráneo situado en calle Torrealdea de Alegría-Dulantzi, al ser un bien afectado a un servicio público, la utilización se ejercerá con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afección y apertura al uso público y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales.

Artículo 2. Objeto y hecho imponible

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el precio público y el régimen de funcionamiento, disfrute y uso de las plazas de estacionamiento numeradas en el parking subterráneo de la calle Torrealdea de Alegría-Dulantzi.

Quedarán fuera de uso público aquellas plazas cuyo uso se reserve al propio Ayuntamiento.

Artículo 3. Modalidad de uso de las plazas de estacionamiento

La modalidad de uso es de régimen de alquiler mensual

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

Artículo 5. Precio

El precio de la cesión de las plazas de coches es de 536,52 euros / año que han de pagarse en mensualidades adelantadas de 44,71 euros.

El precio de la cesión de las plazas de moto es de 178,84 euros / año que han de pagarse en mensualidades adelantadas de 14,90 euros.

Artículo 6. Duración del uso

La duración de la cesión será de 4 años, salvo que con anterioridad a la expiración del mismo se incurriera en alguna cláusula de extinción contemplada en esta ordenanza, que será prorrogable si no existen solicitudes en lista de espera.

Una vez transcurridos los 4 años se adjudicarán las plazas a las personas solicitantes que estén en la lista de espera y una vez cubiertas, si quedan plazas vacías, se adjudicarán entre las personas usuarias que ya hayan disfrutado de la cesión de 4 años por sorteo.

Artículo 7. Presentación de la solicitud y documentación administrativa

La solicitud la presentará en el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, calle Herriko Plaza nº 1, en horario de atención al público.

La documentación administrativa a presentar es la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Justificación de que tiene un vehículo mediante fotocopia de la documentación del vehículo.
- Declaración jurada de carecer de plaza de garaje de su propiedad.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y órgano competente

El procedimiento de concesión es el de libre concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

El procedimiento se iniciara de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución dictada por el órgano competente.

La convocatoria será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web.

El órgano competente de concesión es la Alcaldía.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de la persona titular del aparcamiento

Los derechos y obligaciones de la persona titular del servicio de aparcamiento serán los siguientes:

- Facilitar a la persona usuaria a la que se le permite el acceso un espacio para el aparcamiento del vehículo, siempre y cuando haya disponibilidad de plazas.
- Los accesorios no fijos y extraíbles y demás objetos, deberán ser retirados por las personas usuarias, no alcanzando, en su defecto, a la persona titular del aparcamiento la responsabilidad de la restitución.
- La persona titular del aparcamiento podrá rescindir la cesión en caso de impago de tres o más cuotas del precio de la cesión.
- Cobrar los precios establecidos.
- Aplicar el régimen sancionador.

Artículo 10. Derechos y obligaciones de las personas usuarias del parking

Son derechos y obligaciones de las personas usuarias del parking los siguientes:

- Las personas usuarias del parking no podrán realizar en ella obras o modificaciones de ninguna clase que alteren su configuración o que perjudiquen a su estructura, instalaciones o servicios, o a los elementos comunes del mismo.

- Sólo se podrá estacionar un único vehículo en la plaza de aparcamiento destinada a tal fin. En ningún caso se permitirá el estacionamiento simultáneo de un vehículo junto con remolques, motocicletas u otro tipo de enseres.
- Se deberán respetar las líneas de delimitación de cada plaza de aparcamiento pintadas en el suelo sin invadir plazas contiguas o zonas comunes.
- Se prohíbe taxativamente destinar la plaza de estacionamiento a cualquier otra finalidad que no sea la descrita de estacionamiento de vehículos.
- Las zonas de pasillo del parking se destinará a tránsito y maniobras de vehículos y el resto a aparcamiento de los mismos. Por ello, se prohíbe expresamente el estacionamiento o parada de vehículos fuera de las plazas destinadas a tal fin.
- Está terminantemente prohibido el almacenamiento, depósito o tenencia de materiales o productos inflamables, molestos, tóxicos o peligrosos, tanto en la plaza de aparcamiento como en el vehículo estacionado en la misma.
- Está prohibida la cesión de uso a terceras personas, por cualquier título.
- La persona usuaria será responsable frente al Ayuntamiento y demás personas usuarias, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto.
- Las personas usuarias serán responsables de los daños que causen a las instalaciones o a otras personas usuarias.
- Las personas usuarias deben estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.
- Las personas usuarias deberán obligatoriamente domiciliar el pago de las cuotas.
- Las personas usuarias deberán devolver las plazas de aparcamiento en las mismas condiciones que la recibieron.

Artículo 11. Régimen sancionador

11.1. Uso indebido del mando.

El uso indebido del mando conllevará la devolución inmediata del mando, así como una sanción entre 100 y 300 euros.

11.2. Aparcamiento en lugar indebido/prohibido

Aparcar en lugar indebido o prohibido conllevará una sanción entre 100 y 300 euros.

11.3. Prohibición de usar el garaje para aparcar coches cargados con material inflamable, tóxico, explosivos, etcétera.

El hecho se considerará falta muy grave y conllevará una sanción de entre 300 y 1.000 euros y la imposibilidad de acceder a ninguna plaza de garaje pública en el Ayuntamiento.

11.4 Régimen sancionador

Sera el régimen sancionador establecido en el régimen de tráfico y el órgano competente para imponer las sanciones es el alcalde.

5º.- APROBACIÓN DEL INICIO Y DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCORRISMO ACUÁTICO, RECEPCIÓN Y APOYO A LAS PISCINAS MUNICIPALES Y ACTIVIDAD DE YOGA

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicios
Objeto del contrato: Lote 1. Servicio de impartición de actividades deportivas de carácter anual. Lote 2. Servicio de socorrismo acuático en las piscinas municipales. Lote 3. Servicio de recepción y apoyo en las piscinas municipales. Lote 4. Servicio de impartición de la actividad de yoga.



Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: Lote 1. 92600000-7 Lote 2. 92600000, 75252000-7, 63725000-7 Lote 3. 92610000 Lote 4. 92600000-7	
Presupuesto base de licitación: Lote 1: - Actividades sin base musical: 28,51 €/hora y 5,99 €/hora correspondientes al 21% de IVA. - Actividades con base musical: 30,33 €/hora y 6,37 €/hora correspondientes al 21% de IVA. Lote 2: - Laborables: 23,88 €/hora y 5,02 €/hora correspondientes al 21% de IVA. - Domingos y festivos: 29,09 €/hora y 6,11 €/hora correspondientes al 21% de IVA. Lote 3: - Laborables: 19,75 €/hora y 4,15 €/hora correspondientes al 21% de IVA. - Domingos y festivos: 22,73 €/hora y 4,77 €/hora correspondientes al 21% de IVA. Lote 4: - Sesiones que se desarrollan en local que no es municipal: 35,00 €/hora y 7,35 €/hora correspondientes al 21% de IVA. - Sesiones que se desarrollan en local municipal: 30,33 €/hora y 6,37 €/hora correspondientes al 21% del IVA.	
Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 535.692,79 €, por los 4 años. Lote 1: - Actividades sin base musical: 66.501,78 €. - Actividades con base musical: 32.955,97 €. Lote 2: - Laborables: 45.422,63 €. - Domingos y festivos: 11.263,64 €. Lote 3: - Laborables: 62.157,40 €. - Domingos y festivos: 14.576,75 €. Lote 4: - Sesiones que se desarrollan en local que no es municipal: 26.045,25 €. - Sesiones que se desarrollan en local municipal: 6.706,80 €.	
Duración de la ejecución: 24 meses, pudiendo prorrogarse por plazo de 24 meses más.	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Providencia de alcaldía	18-04-2023
Informe de secretaría	18-04-2023
Pliego prescripciones técnicas	18-04-2023
Pliego de cláusulas administrativas	18-04-2023
Informe de fiscalización (fase A)	18-04-2023
Informe-propuesta de secretaría	18-04-2023

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención del concejal y concejales de EAJ/PNV, de la concejala de EH Bildu y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el SERVICIO de IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER ANUAL, DE SOCORRISMO ACUÁTICO, DE RECEPCIÓN Y APOYO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES Y DE IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA, convocando su licitación.



SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	341.226.060 337.226.060 342.226.991	26.441,97 €

TERCERO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal o persona que le sustituya, que actuará como presidenta de la mesa.
- D^a Vanessa Domínguez Casal, vocal (secretaria-interventora de la corporación).
- D^a Inmaculada Galerón Iglesias, vocal (funcionaria del Ayuntamiento).
- D. Juanjo José Alburquerque Gajate, vocal (técnico de deportes y juventud del Ayuntamiento).
- D^a Patricia Martín Vinagre, que actuará como secretaria de la mesa.

6º.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2023

El señor alcalde expone que una vez finalizados los trabajos de rectificación padronal, a 31 de diciembre de 2022, la cifra de población que se obtiene es de 2.984 habitantes.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar las cifras de población a 1 de enero de 2023.

7º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL 1/2023

El señor alcalde expone que se trae a comisión el expediente de crédito adicional nº 3/2022 para su aprobación. Las partidas presupuestarias que se quieren incrementar son las destinadas a la RPT, a intereses de expropiación del campo de fútbol y al proyecto de la cubierta de pista de pádel y dirección y coordinación de cimentación. El importe a incrementar asciende a 47.838,90 euros.

Ante la urgencia de llevar a cabo una dotación de crédito destinada a cubrir gastos necesarios no previstos e insuficientes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Se da lectura al expediente de crédito adicional nº 1/2023, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto municipal.

Vistos los informes emitidos por la secretaria-interventora.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de las concejales y concejal de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional nº 1/2023, por importe total de 47.838,90 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

3º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

8º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La concejala de hacienda, Dª Jaione Ibisate Alves, expone que después de un largo proceso, que se inició en el 2019, y de mucho esfuerzo y reuniones con los representantes sindicales y la administración se ha llegado a un acuerdo que es el que se trae hoy al pleno para su aprobación.

Vista necesidad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi de disponer de una nueva valoración de los puestos de trabajo para la adecuación entre retribución y contenido de los puestos a causa de las modificaciones de los cometidos que se han venido realizando durante el transcurso de varios años, justificando así el carácter singular y excepcional que se recoge en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, presupuestos generales del estado año 2023.

Visto que la valoración de puestos de trabajo se inició en el año 2019 y que después de un largo proceso ha concluido en abril de 2023.

Visto el acta del resultado del proceso de negociación colectiva llevado a cabo en el seno de la mesa de negociación conjunta.

Visto el documento que recoge la relación de puestos de trabajo elaborada por una empresa externa.

Visto que el referido documento contiene todos y cada uno de los puestos trabajo del Ayuntamiento, diferenciando entre personal funcionario y laboral, y contempla las formas de provisión previstas legalmente para cada uno de ellos.

Visto que en el documento de la relación de puestos de trabajo se ha confeccionado una ficha individualizada con las funciones de cada puesto, y se han valorado individualmente todos los factores que afectan tanto al complemento de destino como al específico, así como otros que pudieran darse.

Visto que con la nueva valoración de puestos de trabajo se producen incrementos en algunos conceptos retributivos de los puestos así como minoración en otros.

Visto que la relación de puestos de trabajo reúne los requisitos formales objetivos previstos por la legislación vigente, se propone la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, que figura en anexo a la presente acta.

Por lo que, por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas y concejal de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE, se acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con la valoración correspondiente, que será publicada en el BOTHA, y que aparece como anexo a este acta.

9º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DE LAS NNSS

El señor alcalde explica que esta modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal viene planteada por la empresa Steel Tubular Systems, S.L. y tiene como objeto la reclasificación-recalificación urbanísticas de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Industrial, de los terrenos ubicados al oeste del municipio de Alegría-Dulantzi, que lindan al norte con el ferrocarril Madrid-Hendaya; al sur con antigua carretera A-3110, hoy vial urbano como consecuencia de la construcción de la variante sur al núcleo urbano; al oeste con límite municipal del municipio de Alegría-Dulantzi con el municipio de Elburgo; y al este con suelo urbano industrial ocupado en la actualidad por la empresa STS, S.A.

Teniendo en cuenta que la arquitecta municipal ha informado favorablemente la documentación presentada para la aprobación inicial de la 7ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, con las siguientes condiciones:

- Se deberá redactar y firmar un convenio para el desarrollo urbanístico pretendido, que regule tanto la ordenación como la ejecución urbanística, en el que se determine el contenido y alcance de la modificación del planeamiento en vigor, y por otra parte se establezcan los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento, aclarando aspectos que puedan no estar definidos.
- Respecto a la tramitación del documento de modificación, esta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y en concreto a lo establecido en el Artículo 35. - Modificación de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada.
- Se deberá valorar si junto con la tramitación de la modificación puntual, se debe redactar un estudio de tráfico como consecuencia de la intervención planteada, o en el estudio de tráfico de la Sexta Modificación ya se contempló la posible afección de esta Séptima Modificación. En ese caso, deberá justificarse que fue contemplado.
- El documento que se presente para la aprobación definitiva, deberá contener la documentación gráfica, en el mismo formato y escala que la documentación del Plan General.
- No se podrá realizar la aprobación provisional del documento presentado, sin las modificaciones, medidas protectoras y/o medidas correctoras que en su caso procedan derivadas del Informe Ambiental Estratégico.
- Conforme a lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico elaborado por el Órgano Ambiental se indica que se deberán recoger las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente así como las medidas de seguimiento ambiental contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (apartados I y J).

Asimismo, también contemplará las medidas que recoge el estudio de Sostenibilidad Energética en su apartado 4 "Medidas para garantizar la Sostenibilidad Energética".

Adicionalmente, se deberá incluir las siguientes medidas protectoras y correctoras para su aplicación:

- a. En las franjas de terreno de los Sistemas Locales de Zonas Verdes contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, deben llevarse a cabo trabajos de restauración ecológico-paisajísticos. Para su concreción, previamente a la Aprobación Definitiva de la 7ª Modificación Puntual, será preciso que el promotor presente ante el Órgano Ambiental de la DFA para su valoración e informe un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística encaminado a recrear los hábitats naturales ribereños en los entornos fluviales y formaciones boscosas autóctonas en el resto de zonas, procurándose la conexión con la vegetación existentes del entorno y garantizando la integración paisajística del ámbito. También se procurará contemplar el encaje de las pasarelas peatonales previstas para atravesar el curso fluvial del Arganzubi, con el objetivo de minimizar cualquier afección ambiental. Dicho Proyecto debe incluir al menos la descripción de las especies vegetales autóctonas a utilizar, tamaño de planta, trabajos de modelado y perfilado, escarificado y aporte de tierra vegetal, metodología y marco de plantación, cuidados posteriores, elementos protectores, planos de ubicación de los ejemplares arbóreos y arbustivos y presupuesto.
- b. Parte del ámbito territorial incluido en la Modificación Puntual está considerado como de vulnerabilidad de acuíferos y zona inundable. Previamente a la definición concreta de las actuaciones industriales a realizar en el ámbito Norte (área Norte del arroyo Arganzubi) habrá de realizarse un "estudio hidráulico" y un "estudio de los suelos y materiales que ocupan el ámbito". Deberá acreditarse que las actividades industriales que se plantean en esta zona son inocuas sobre las aguas superficiales y subterráneas, planteándose en todo caso en dichos estudios las medias protectoras y correctoras necesarias. Estos estudios habrán de contrastarse por los Órganos competentes en materia ambiental, hidráulica y de suelos contaminados. En todo caso, los proyectos de urbanización de este sector Norte se someterán al procedimiento de evaluación de impacto ambiental siendo estos aspectos objeto de especial análisis (atendiendo a la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi; Anexo II.E.; Grupo E7; epígrafe 7ª.)



- c. Cualquier actuación de ejecución de obra derivada de la aprobación de la Modificación Puntual que afecte al Dominio Público Hidráulico requerirá de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, previa tramitación de URA - Agencia Vasca del agua.
 - d. De cara a no afectar drásticamente sobre los procesos de conectividad ecológicos no se permite la instalación de vallados en los entornos próximos de los cursos fluviales que afecten a sus zonas de servidumbre en el ámbito de la 7ª Modificación Puntual.
 - e. En cumplimiento de lo establecido en la Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón europeo (*Mustela lutreola*), antes de iniciar cualquier intervención sobre el ámbito de la 7ª Modificación Puntual, se deberá solicitar autorización al Órgano Ambiental de la DFA al objeto de su valoración y concesión, en su caso, de la correspondiente autorización.
 - f. Dado que se afecta a un suelo agrícola, parte de él de Alto Valor Estratégico según el PTS Agroforestal, y que el suelo es un recurso natural no renovable o al menos muy difícil y costoso de renovar, consideramos que deben establecerse medidas para la recuperación de los horizontes correspondientes a la tierra vegetal que pudieran ser sellados por las labores de urbanización y para su reutilización en el mismo ámbito o en terrenos degradados de las proximidades. En este sentido, los horizontes edáficos correspondientes a la tierra vegetal procedentes de las superficies que se requieran ocupar serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en una zona del ámbito de la Modificación Puntual. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal será los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las áreas propuestas y en el entorno de las edificaciones que se proyecten.
 - g. Habida cuenta que en el ámbito de la 7ª Modificación Puntual existe la zona de presunción arqueológica nº 26 "asentamiento de Ayalamadura", cualquier movimiento de tierras en este ámbito deberá de ser previamente comunicado al Órgano Foral competente en materia de arqueología, y en cualquier caso, se habrá de atender en todo momento a la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.
 - h. Durante el periodo de realización de las obras posteriores derivadas de la aprobación de la 7ª Modificación Puntual, deberán habilitarse recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción deberán gestionarse conforme establece el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Atendiendo a lo indicado por URA – Agencia Vasca del Agua en la alegación presentada fuera de plazo, relativo a la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, se tendrán en cuenta:
- i) Que en relación a la inundabilidad, la modificación puntual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado E.2. del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, y en modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 9 bis y 14 bis). Se recuerda que, dado el riesgo de inundabilidad de la zona, el diseño de las pasarelas peatonales que se proponen sobre el río Arganzubi estará condicionado por el necesario cumplimiento de la normativa en materia de Aguas. En este sentido, será necesario respetar las riberas y la zona de servidumbre de río, así como garantizar que no se afecta al riesgo de inundabilidad del entorno, ni se ocasionan afecciones a terceros cumpliéndose las limitaciones que se establezcan en la preceptiva autorización de obras.
 - j) El proyecto de edificación del ámbito AL-35 deberá incluir sistemas de drenaje sostenible (epígrafe E.4. del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, y en el apartado 7 del artículo 126 ter. Del RDPH).
 - k) Teniendo en cuenta que la gran mayoría de la superficie de la zona Norte del ámbito de la Modificación Puntual es zona inundable de 10 años de periodo de retorno, y en la zona Sur también existe otra macha de inundabilidad a 500 años de periodo de retorno. Así mismo, todo el ámbito tiene una vulnerabilidad de acuíferos "media" o "alta". Por todo ello, se deberán adoptar las pertinentes medidas de integración ambiental.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención del concejal y concejalas de EAJ/PNV, de la concejala de EH Bildu y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 7 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal que tiene como objeto la reclasificación-recalificación urbanísticas de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Industrial, de los terrenos ubicados al oeste del municipio de Alegria-Dulantzi, que lindan al norte con el ferrocarril Madrid-Hendaya; al sur con antigua carretera A-3110, hoy vial urbano como consecuencia de la construcción de la variante sur al núcleo urbano; al oeste con límite municipal del municipio de Alegria-Dulantzi con el municipio de Elburgo; y al este con suelo urbano industrial ocupado en la actualidad por la empresa STS, S.A., de acuerdo con lo redactado por el arquitecto D. Sergio Martínez Gutiérrez y el ingeniero de montes, D. Andrés Iturralde Martínez de Lizarduy, con las siguientes condiciones:

- Se deberá redactar y firmar un convenio para el desarrollo urbanístico pretendido, que regule tanto la ordenación como la ejecución urbanística, en el que se determine el contenido y alcance de la modificación del planeamiento en vigor, y por otra parte se establezcan los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento, aclarando aspectos que puedan no estar definidos.
- Respecto a la tramitación del documento de modificación, esta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y en concreto a lo establecido en el Artículo 35. - Modificación de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada.
- Se deberá valorar si junto con la tramitación de la modificación puntual, se debe redactar un estudio de tráfico como consecuencia de la intervención planteada, o en el estudio de tráfico de la Sexta Modificación ya se contempló la posible afección de esta Séptima Modificación. En ese caso, deberá de justificarse que fue contemplado.
- El documento que se presente para la aprobación definitiva, deberá contener la documentación gráfica, en el mismo formato y escala que la documentación del Plan General.
- No se podrá realizar la aprobación provisional del documento presentado, sin las modificaciones, medidas protectoras y/o medidas correctoras que en su caso procedan derivadas del Informe Ambiental Estratégico.
- Conforme a lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico elaborado por el Órgano Ambiental se indica que se deberán recoger las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente así como las medidas de seguimiento ambiental contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (apartados I y J).

Asimismo, también contemplará las medidas que recoge el estudio de Sostenibilidad Energética en su apartado 4 "Medidas para garantizar la Sostenibilidad Energética".

Adicionalmente, se deberá incluir las siguientes medidas protectoras y correctoras para su aplicación:

- a. En las franjas de terreno de los Sistemas Locales de Zonas Verdes contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, deben llevarse a cabo trabajos de restauración ecológico-paisajísticos. Para su concreción, previamente a la Aprobación Definitiva de la 7ª Modificación Puntual, será preciso que el promotor presente ante el Órgano Ambiental de la DFA para su valoración e informe un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística encaminado a recrear los hábitats naturales ribereños en los entornos fluviales y formaciones boscosas autóctonas en el resto de zonas, procurándose la conexión con la vegetación existentes del entorno y garantizando la integración paisajística del ámbito. También se procurará contemplar el encaje de las pasarelas peatonales previstas para atravesar el curso fluvial del Arganzubi, con el objetivo de minimizar cualquier afección ambiental. Dicho Proyecto debe incluir al menos la descripción de las especies vegetales autóctonas a utilizar, tamaño de planta, trabajos de modelado y perfilado, escarificado y aporte de tierra vegetal, metodología y marco de plantación, cuidados posteriores, elementos protectores, planos de ubicación de los ejemplares arbóreos y arbustivos y presupuesto.
- b. Parte del ámbito territorial incluido en la Modificación Puntual está considerado como de vulnerabilidad de acuíferos y zona inundable. Previamente a la definición concreta de las actuaciones industriales a realizar en el ámbito Norte (área Norte del arroyo Arganzubi) habrá de realizarse un "estudio hidráulico" y un "estudio de los suelos y materiales que ocupan el ámbito". Deberá acreditarse que las actividades industriales que se plantean en esta zona son inocuas sobre las aguas superficiales y subterráneas, planteándose en todo caso en dichos estudios las medidas protectoras y correctoras necesarias.



Estos estudios habrán de contrastarse por los Órganos competentes en materia ambiental, hidráulica y de suelos contaminados. En todo caso, los proyectos de urbanización de este sector Norte se someterán al procedimiento de evaluación de impacto ambiental siendo estos aspectos objeto de especial análisis (atendiendo a la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de

Euskadi; Anexo II.E.; Grupo E7; epígrafe 7.^a.)

- c. Cualquier actuación de ejecución de obra derivada de la aprobación de la Modificación Puntual que afecte al Dominio Público Hidráulico requerirá de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, previa tramitación de URA - Agencia Vasca del agua.
 - d. De cara a no afectar drásticamente sobre los procesos de conectividad ecológicos no se permite la instalación de vallados en los entornos próximos de los cursos fluviales que afecten a sus zonas de servidumbre en el ámbito de la 7ª Modificación Puntual.
 - e. En cumplimiento de lo establecido en la Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón europeo (*Mustela lutreola*), antes de iniciar cualquier intervención sobre el ámbito de la 7ª Modificación Puntual, se deberá solicitar autorización al Órgano Ambiental de la DFA al objeto de su valoración y concesión, en su caso, de la correspondiente autorización.
 - f. Dado que se afecta a un suelo agrícola, parte de él de Alto Valor Estratégico según el PTS Agroforestal, y que el suelo es un recurso natural no renovable o al menos muy difícil y costoso de renovar, consideramos que deben establecerse medidas para la recuperación de los horizontes correspondientes a la tierra vegetal que pudieran ser sellados por las labores de urbanización y para su reutilización en el mismo ámbito o en terrenos degradados de las proximidades. En este sentido, los horizontes edáficos correspondientes a la tierra vegetal procedentes de las superficies que se requieran ocupar serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en una zona del ámbito de la Modificación Puntual. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal será los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las áreas propuestas y en el entorno de las edificaciones que se proyecten.
 - g. Habida cuenta que en el ámbito de la 7ª Modificación Puntual existe la zona de presunción arqueológica nº 26 "asentamiento de Ayalamadura", cualquier movimiento de tierras en este ámbito deberá de ser previamente comunicado al Órgano Foral competente en materia de arqueología, y en cualquier caso, se habrá de atender en todo momento a la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.
 - h. Durante el periodo de realización de las obras posteriores derivadas de la aprobación de la 7ª Modificación Puntual, deberán habilitarse recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción deberán gestionarse conforme establece el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Atendiendo a lo indicado por URA - Agencia Vasca del Agua en la alegación presentada fuera de plazo, relativo a la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, se tendrá en cuenta:
- i) Que en relación a la inundabilidad, la modificación puntual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado E.2. del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, y en modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 9 bis y 14 bis). Se recuerda que, dado el riesgo de inundabilidad de la zona, el diseño de las pasarelas peatonales que se proponen sobre el río Arganzubi estará condicionado por el necesario cumplimiento de la normativa en materia de Aguas. En este sentido, será necesario respetar las riberas y la zona de servidumbre de río, así como garantizar que no se afecta al riesgo de inundabilidad del entorno, ni se ocasionan afecciones a terceros cumpliéndose las limitaciones que se establezcan en la preceptiva autorización de obras.
 - j) El proyecto de edificación del ámbito AL-35 deberá incluir sistemas de drenaje sostenible (epígrafe E.4. del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, y en el apartado 7 del artículo 126 ter. Del RDPH).



- k) Teniendo en cuenta que la gran mayoría de la superficie de la zona Norte del ámbito de la Modificación Puntual es zona inundable de 10 años de periodo de retorno, y en la zona Sur también existe otra macha de inundabilidad a 500 años de periodo de retorno. Así mismo, todo el ámbito tiene una vulnerabilidad de acuíferos “media” o “alta”. Por todo ello, se deberán adoptar las pertinentes medidas de integración ambiental.

Segundo.- Someterlo a información pública mediante anuncios que se publicarán en el BOTHA y en el periódico “El Correo”, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de un mes.

Tercero.- Solicitar a las Juntas Administrativas de Alegría-Dulantzi y Egileta informe en relación con los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la formulación de la modificación puntual nº 7 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, en los términos previstos en el artículo 90.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 27.1 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Cuarto.- Solicitar a URA (Agencia Vasca del Agua) informe en relación con los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la formulación de la modificación puntual nº 7 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, en los términos previstos en el artículo 7.1 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.

Quinto.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro informe en relación con los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la formulación de la modificación puntual nº 7 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, en los términos previstos en el artículo 25.4 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 22.3 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Sexto.- Solicitar a la Diputación Foral de Álava, Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo informe en relación con los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la formulación de la modificación puntual nº 7 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, en los términos previstos en el artículo 90.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Séptimo.- Solicitar los informes sectoriales correspondientes a la modificación estructural de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

10º.- PROPUESTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA EN DEFENSA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA RURAL Y DE UN BUEN SERVICIO A LA CIUDADANÍA

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, da lectura la propuesta de la propuesta de la Unidad de Atención Primaria en defensa de las condiciones laborales de las Unidades de Atención Primaria Rural y de un buen servicio a la ciudadanía, cuya transcripción literal es la siguiente:

LAUTADA LMAUren ANTOLAKETA

Behean sinatzen dugunok osatzen dugun Lehen Mailako Arretako Unitatetik honako gogoeta hauek helarazi nahi dizkiogu Lautadako udalen osoko bilkurei, eta bereak egin dezatela eskatu, Landa Eremuko Lehenengo Mailako Arretako Unitateen lan-baldintzen eta herritarrei eskaini beharreko zerbitzu onaren defentsa eginez.

1. NONDIKABIATZEN GARA?

1995ean, landa-eremuko lehenengo mailako arreta antolatu zen Araban, Osakidetza LMAUak sortu zituelarik. Horrela, populazio handiagoko herrietan zeuden barruti medikoak, Insalud erakundearen etxeko arreta publikoak (APD) artatutako kupoetatik zetozenak, erizaintza, medikuntza eta administrazioaren arloetako profesionalek osatutako unitate bihurtu ziren. Une hartan antolatu zen osasun-arreta herrietako kontsultategietan, 8:00etan ireki eta 15:00etara arteko ordutegiaz, eta banatu ziren arratsalde eta gauez egin beharreko guardiak landa-unitate bakoitzeko erizainen eta medikuen artean, 15:00etatik eta hurrengo eguneko 08:00ak arte, lehenengo mailako arretako unitatearen eragin-eremuan sor zitezkeen larrialdiei erantzuteko.



Bestalde, medikuntzako eta erizaintzako profesionalak kontratatu ziren asteburuetan larrialdiko arreta emateko eta artatu beharreko tratamenduekin jarraitzeko.

2. ASISTENTZIAREN KALITATEA

Arabako landa-eremuetako populazioari eskainitako osasun-arretaren ezaugarri nagusiak jarraitutasuna, irisgarritasuna eta luzetarakotasuna izan dira. Pazienteek harreman terapeutiko iraunkorra dute artatzen dituzten erizain/medikuek osatutako tandem edo bikotearekin, sarritan hamarkadetan zehar mantendu den harremana izateraino, eta belaunaldien arteko arreta medikua modu naturalen gertatu delarik familia-unitateetan. Balio horiek funtsezkoak dira landatartasunerako, hainbat herri txikitan sakabanatze geografikoaren berezko ezaugarriak dituztelako eta etxean artatu beharreko adineko pazienteen tasa altuko demografiak dituztelako. Landa-eremuko lehenengo mailako arretako ekipoen irisgarritasunak nabarmen errazten du paziente kronikoen eta patologia anitzekoen jarraipena, arreta espezializaturako bideratze-tasa murriztuz, bai eta ospitaleratzeena ere.

Landa-eremuan egiten dugun talde-lanaren ezinbesteko aktiboa da artatzen dugun populazioaren ezagutza, bai eta osatzen ditugun laguntza-tandemetan etengabeko komunikazioa ere. Gure pazienteek bizi dituzten egoeren ezagutza, askotan, konfidentziala da, eta ez dira historial klinikoetan (HK) islatzen. Funtsezko informazio hori profesionalen artean partekatzen da, funtsezko informazioaren iturri bihurtuta, lortu nahi dugun arreta integrala hobetzen du.

Antolaketa hau bera da gure LMAUren indarguneetako bat, guztion artean eraikitzen joan garen indargunea, arriskuan egon daitekeena bertako errealitatea ezagutzen ez duten erabakiak hartzen badira.

Bestalde, asteburuetako erizainak eta medikuak eremua eta paziente konplexuenak ezagutzea funtsezkoa izan da gure taldearen asistentzia- kalitaterako eta ekipoen arteko lankidetzat-maila arina eta funtzionala izan da beti.

Gaur egun, pentsatzen dugu artatzen dugun populazioak positiboki baloratzen duela gure jarduna eta hala jakinarazten digute, nahiz eta, jakina, badakigu zenbait arlotan hobetu dezakegula, horietatik hobetzeko lanean ari garelarik.

3. LAN-BALDINTZEZ

Orain arte, gure lantaldeak izan dituen lan- baldintzak, Osakidetzako plantilla osoarenak bezala, 2007/2008/2009 akordioak arautu ditu, eta baldintza orokor horiek eskualdean eta esleitutako plazetan (goizeko txandak, 8:00etatik 15:00etara, eta asteko guardia lokalizatuak) egin izan diren zendapenetan agertu dira, asteburuetako profesionalenak izan ezik, egiturazko plantillan ez baitaude sartuta.

Denbora honetan egon diren gerentziek eutsi diote profesional horiek azken 28 urteetan elkarri kateaturik izan dituzten kontratuen egoerari, gerentzia hauen erantzukizun eskusiboa izan baitira kontratazio horien baldintzak, bai eta langile horiek Osakidetzarekin duten harremanean egonkortzeko aukerarik ez izatea ere.

4. ESI ARABAKO ZUZENDARITZAK BERRANTOLATZEKO EGINDAKO PROPOSAMENAZ

Gure ustez, OSI-Arabako Integrazio- Zuzendaritzak egindako proposamenak ez du ezagutzen landa-eremuan egiten dugun lehenengo arreta, hau zeharo kezagarria izanik.

Zuzendaritza hori, proposamen horren berri emateko egindako bileran, behin eta berriz aritu zen lantaldeko lanorduen "banaketa ekitatiboaz"; baina horrek lan-gainkarga dakarkigu ezinbestean arlo horretan gaur egun ari garen profesionaloi, geure gain ezin hartuzkoa.

Proposamen honek konpondu nahi du orain ESI- Arabako gerentziek urtetan sortutako arazo bat, asteburuko profesionalak behar zenean finkatu eta egonkortu ez zituztelako. Hamarkadatan EAEn sortutako behin-behinekotasun onartezinaren inguruan Europar Batasunak emandako epaiak behartuta eta ezelako ptangintzari gabe, ESI- Arabako Zuzendaritzak behartu nahi du Osakidetzako Zuzendaritza Nagusiak unitateari esleitutako plaza berriak sartzeko.



Hori gutxi balitz, txandakatze-proposamena ezinezkoa da kontuan hartzen badugu, tehenengo arretako medikuen (LAM) kasuan, duela hiru urte baino gehiago, ez dela ordezkapenik egin edozein librantzatarako. Erizaineen kasuetan, antolaketa berriarekin absentziak ez zirela ordezkatu aurreratu zuten. Zuzendaritzak planteatutako berrantolaketa-proposamenak larriagotuko luke egoera defizitario hori, arretaren kalitatearen kalteaz.

Asteburuak egin beharreko asteetarako zuzendaritzak bidalitako proposamenak 100 orduko lanaldia eskatuko luke eta onartezina iruditzen zaigu.

55 urtetik gorako langileek, arazo hau dela eta, guardiak ez egitea eskatuko balute, zeina aldi berean langile bezala daukaten eskubide bat den, egoera are kaotikoago bilakatzea lekar, zuzendaritzak proposatutako rotazio hau ezin izango litzatekeelako aurrera eraman.

Azkenik, uste dugu proposatutako aldaketek gainkarga handia ekarriko dutela Bezeroaren arretarako arloan (BAA), agendak etengabe doitu behar baititu. Beste alde batetik, zailtasun gehigarriak eragingo dira saio klinikoak eta talde-bilerak egin ahalizateko, profesionalak astegunetan lanean aritzen ez badira.

5. LAUTADA LMAUren PROPOSAMENA

Uste dugu geure taldearen egungo antolaketa (osasun-arreta 8:00etatik 15:00etara erizain/medikua bikotearekin eta asteroko guardia lokalizatuak 15:00etatik 8:00etara astelehenetik ostiralera) bermatzen duela herritarrei eskaini nahi diegun asistentzia-kalitatea ordenatua eta funtzionala baita.

Uste dugu behar-beharrezkoa dela asteburuetan zeregin horretarako kontratatutako profesionalen arreta eta, jakina, kontratu horiek finkoak eta egonkorrak izan daitezela, Osakidetza beste edozein profesionali dagozkion librantza eta berme guztiak barne.

Azkenik, berretsi behar dugu taldea osatzeko erizaintzako profesional berri bat galdegiten dugula, Aguraingo zentroko helduen kupo batek falta duen lanaldi erdia osatzeko.

Horregatik guztiagatik eskatzen diogu Lautadako udalbatzarrei honako erabaki hauek har ditzatela:

- Alegria-Dulantziko Udalak, Lautadako osasun-zentroko lehenengo mailako arretarako unitateetako langileen iritzia entzun ondoren, bere egiten ditu beronen aldarrikapenak, herritarrei eskaini beharreko kalitatezko arretaren lortzeko eta langileen lan-baldintzen defentsan.
- Alegria-Dulantziko Udalak akordio horren berri emango dio ESI ARABAko Integrazio-Zuzendaritzari, eskatuz bere planteamendua birpentsatu eta inplikaturako profesionalen iritzia kontuan har dezala.

ORGANIZACIÓN EN LA UAP LLANADA

Desde la Unidad de Atención Primaria, que conformamos las personas abajo firmantes, queremos trasladar a los Plenos de los Ayuntamientos de Llanada las siguientes reflexiones y solicitar la hagan suyas en defensa de las condiciones laborales de las Unidades de Atención Primaria Rural y de un buen servicio a la ciudadanía.

1. DE DÓNDE PARTIMOS

En el año 1995 se organiza en Araba la atención primaria rural creando Osakidetza las UAP. Así, los distintos partidos médicos que existían en los pueblos de más población y que provenían de los cupos atendidos por la Asistencia pública domiciliaria (APD) del Insalud se convirtieron en distintas unidades compuestas por profesionales de enfermería, medicina y administración. En ese momento se organizó la asistencia sanitaria en los consultorios de los pueblos con horarios de apertura de 8 a 15 y también se repartieron, entre las enfermeras y médicos rurales de cada unidad, las guardias de las tardes y noches para poder atender las posibles urgencias que surgieran en horario de 15:00 a 8:00 de la mañana del día siguiente en la zona de influencia de la unidad de atención primaria. Por otro lado para atender la asistencia urgente y la continuidad de tratamientos que así lo precisaran durante los fines de semana, se contrataron a profesionales médicos y de enfermería para ese cometido.

2. CALIDAD ASISTENCIAL

La atención sanitaria ofrecida a la población rural de Araba se ha caracterizado por la continuidad, la accesibilidad y la longitudinalidad. Los y las pacientes mantienen una relación terapéutica sostenida, con el tándem compuesto por enfermera/médico que les atienden, y en muchos casos esta relación se ha mantenido durante décadas, dándose de manera natural una atención intergeneracional en las unidades familiares. Estos valores son fundamentales para la Ruralidad por sus características propias de dispersión geográfica en múltiples pueblos pequeños y con demografías de alta tasa de pacientes mayores domiciliarios. La accesibilidad de los equipos de AP en la zona rural favorece el seguimiento de los pacientes crónicos, pluripatológicos y la menor tasa de derivación a la atención especializada, así como de los ingresos hospitalarios.

En el trabajo en Equipo que desarrollamos en la zona rural es un activo imprescindible el conocimiento de la población que atendemos y la comunicación continua en los tándems asistenciales que conformamos. El conocimiento de las distintas situaciones que viven nuestros pacientes, en muchas ocasiones, es de carácter confidencial y no se refleja en las HC sino que se comparten entre los profesionales como fuente de información privilegiada y que mejora la asistencia integral a la que aspiramos.

Esta forma de organización es una de las fortalezas de nuestra UAP, fortaleza que hemos ido construyendo y que puede estar en peligro por decisiones que desconocen nuestra realidad.

Por otra parte, el hecho que tanto la enfermera como el médico de fines de semana conozcan la zona y los pacientes más complejos ha sido un factor fundamental de la calidad asistencial de nuestro equipo y el nivel de colaboración siempre ha sido ágil y funcional.

A día de hoy consideramos que la población que atendemos valora positivamente nuestra actividad y así se nos hace saber por su parte, aunque por supuesto sabemos que hay distintas áreas de mejora en las que estamos trabajando.

3. RESPECTO A LAS CONDICIONES LABORALES

Hasta ahora las condiciones laborales de nuestro equipo como toda la plantilla de Osakidetza han estado reguladas por el acuerdo del 2007/2008/2009 y esas condiciones generales son las que figuran en los distintos nombramientos que se han ido realizando en la zona y en las plazas asignadas (turnos de mañana de 8 a 15h y guardias localizadas semanales) excepto a los profesionales de los fines de semana que no estaban incluidos en la plantilla estructural.

Por parte de las distintas gerencias se ha mantenido esta situación de contratos concatenados a estos profesionales durante los últimos 28 años, siendo su responsabilidad exclusiva las condiciones de dichas contrataciones y la falta de consolidación de estos trabajadores en su relación con Osakidetza.

4. RESPECTO A LA PROPUESTA DE REORGANIZACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN OSI ARABA

Consideramos que la propuesta realizada por la Dirección de Integración de OSI-Araba desconoce de manera alarmante el trabajo que desarrollamos en la AP rural.

Por parte de esa Dirección, en la reunión mantenida para informarnos de dicha propuesta, se hizo hincapié en el "reparto equitativo" de las horas de trabajo dentro del equipo lo que supone en realidad una sobrecarga inasumible para los y las profesionales que actualmente trabajamos en este ámbito.

Esta propuesta quiere ahora solucionar un problema generado por las distintas gerencias de OSI-Araba que no consolidaron a los profesionales de fin de semana a su debido tiempo. Forzada por la sentencia de la UE sobre la temporalidad inaceptable generada en la CAV durante décadas y de manera improvisada, la Dirección de OSI-Araba intenta forzar el encaje de las nuevas plazas asignadas a la unidad por parte de la Dirección General de Osakidetza.

Por si fuera poco, la propuesta de rotación es imposible si tenemos en cuenta la falta de sustituciones para cualquier tipo de libranza que desde hace más de tres años sufrimos en el caso de los MAPs. En el caso de las enfermeras, ya avanzaron que con la nueva organización no se iban a sustituir ausencias. La propuesta de reorganización propuesta por la Dirección agravaría esta situación deficitaria, con la consiguiente pérdida de calidad asistencial.

Una jornada de 100 horas de trabajo semanal, tal y como se plantea en la propuesta de la Dirección para las semanas que haya que cubrir el fin de semana sería inasumible.

La posibilidad de que los profesionales mayores de 55 años soliciten la exención de guardias, a la que tienen derecho, supondría una situación caótica para la unidad si la rotación propuesta por la Dirección se pone en marcha.

Por último, consideramos que los cambios propuestos supondrán una sobrecarga importante en el AAC que es la que debe reajustar las agendas continuamente y por otro lado las continuas ausencias de profesionales entre semana suponen dificultades añadidas para la realización de sesiones clínicas y reuniones de equipo.

5. PROPUESTA DE LA UAP LLANADA

Consideramos que la organización actual de nuestro equipo (atención sanitaria de 8h a 15h en tandems de enfermera/médica y guardias localizadas semanales rotativas de 15h a 8h de lunes a viernes) es ordenada, funcional y garantiza el nivel de calidad asistencial que queremos ofrecer a la población de atendemos.

Consideramos que es necesario que los fines de semanas se atiendan por profesionales contratados para ese cometido y que por supuesto esos contratos sean consolidables y estables y tengan todas las libranzas y garantías que corresponden a cualquier profesional de Osakidetza.

Por último volvemos a solicitar que se complete el equipo con una nueva profesional de enfermería para completar la media jornada que carece uno de los cupos de adultos del centro de Agurain. Es por todo ello que solicitamos a los Plenos de los Ayuntamientos de la Llanada tomen los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi una vez escuchada la opinión de los y las trabajadoras de las unidades de atención primaria de los centros Médicos ubicados en la Llanada hace suya sus reivindicaciones en pos de una buena calidad en la atención a la ciudadanía y en defensa de las condiciones laborales de los y las trabajadoras.
- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi trasladará dicho acuerdo a la dirección de integración de OSI ARABA, solicitándole reflexione en su planteamiento y tenga en cuenta la opinión de las profesionales implicadas.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, expone que su grupo va a votar abstención apoyando a los sanitarios y sanitarias que hacen un gran trabajo, pero entienden que es un conflicto laboral que no debe afectar a la atención de la ciudadanía y que no se ha escuchado a la otra parte.

El señor alcalde manifiesta que es un conflicto laboral que al final paga la ciudadanía.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, insiste, cree que tendrían que saber cuál es la postura de OSI-ARABA.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de las concejales y concejal de EAJ/PNV, acuerdan aprobar la propuesta.

11º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.



12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas veintiún minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.



Nueva Denominación	PROPUESTA DE VALORACIÓN															IMPACTO ECONOMICO										
	COMPLEMENTO DE DESTINO					COMPLEMENTO ESPECÍFICO										PROPUESTA DE VALORACIÓN										
	Cuenc.-Cap. F.1	Indic-Ofi- ta F.2	Auton- omía F.3	March- F.4	PUNTO S CD	NIVEL CD	Resp. Gest. F.5.1	Resp. Direc. F.5.2	Cond. Amb. y Riesgo F.7.1.1	Cond. Amb. y Riesgo F.7.1.2	Cond. Amb. y Riesgo F.7.1.3	P. Instit. F.7.2	Desic. F.8	PUNTO S CE	SCE (X DOT- JORNADA)	SUELDO (X DOT- JORNADA)	CD	CD	CD (X DOT- JORNADA)	CE (TRAMO GRAL)	CE (TRAMO DEDICACION ESPECIAL)	CE (X DOT- JORNADA)	TOTAL (X DOT- JORNADA)			
ENCARGADIA DE OBRAS Y SERVICIOS	3	2	3	2	160	20	2	2	3	2	2	2	0	1	115	115	C1	11.482,74	11.482,74	20	8.488,34	8.488,34	21.932,00 €	4.187,40 €	26.090,30 €	46.081,38 €
TECNIC/A DE JUVENTUD Y DEPORTES	4	3	3	2	195	23	3	2	3	1	1	1	0	1	115	115	A2	14.902,66	14.902,66	23	10.625,58	10.625,58	21.932,00 €	2.376,06 €	24.278,56 €	49.897,20 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	2	2	2	0	90	16	2	2	2	1	1	1	0	1	85	0	C2	9.733,12	0,00	16	6.501,84	0,00	16.186,10 €	0,00 €	16.186,10 €	32.534,06 €
ADMINISTRATIVO/A	3	2	3	0	120	18	2	2	2	1	1	1	0	1	85	85	C1	11.482,74	11.482,74	18	7.482,30	7.482,30	16.186,10 €	16.186,10 €	32.534,06 €	35.154,14 €
AGENTE DEL SERVICIO DE POLICIA LOCAL	3	2	3	0	120	18	2	2	2	2	2	2	0	1	110	110	C1	11.482,74	11.482,74	18	7.482,30	7.482,30	20.950,60 €	3.991,56 €	24.942,16 €	43.907,20 €
TECNIC/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	2	3	0	120	18	2	2	2	1	1	1	1	1	90	67,5	C1	11.482,74	6.612,06	18	7.482,30	5.611,73	17.141,40 €	12.556,03 €	27.079,33 €	32.079,33 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	36,414	A2	14.902,66	6.036,03	20	8.488,34	3.434,03	17.141,40 €	6.357,41 €	16.435,82 €	16.435,82 €
OPERARIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	1	1	0	45	13	1	1	1	3	3	3	0	1	80	53,352	E	8.919,96	5.946,72	13	5.281,50	3.522,23	15.236,60 €	10.151,42 €	16.438,26 €	16.438,26 €
SECRETARIA-INTERVENTORA	5	5	5	3	270	27	5	4	5	1	1	1	1	1	185	185	A1	17.040,72	17.040,72	27	15.698,68	15.698,68	35.236,10 €	3.412,89 €	38.648,99 €	71.666,47 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	43,578	A2	14.902,66	7.259,45	20	8.488,34	4.110,05	17.141,40 €	8.259,87 €	15.669,37 €	15.669,37 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	25,497	A2	14.902,66	4.247,42	20	8.488,34	2.404,75	17.141,40 €	4.855,16 €	11.808,33 €	11.808,33 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	2	2	2	0	90	16	2	2	2	1	1	1	0	1	85	0	C2	9.733,12	0,00	16	6.501,84	0,00	16.186,10 €	0,00 €	16.186,10 €	32.534,06 €
ADMINISTRATIVO/A	3	2	3	0	120	18	2	2	2	1	1	1	0	1	85	85	C1	11.482,74	11.482,74	18	7.482,30	7.482,30	16.186,10 €	16.186,10 €	32.534,06 €	35.154,14 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	21,268	A2	14.902,66	3.541,27	20	8.488,34	2.004,95	17.141,40 €	4.049,80 €	9.595,01 €	9.595,01 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	59,994	A2	14.902,66	9.994,11	20	8.488,34	5.558,03	17.141,40 €	11.420,46 €	27.079,33 €	27.079,33 €
OPERARIA MANTENIMIENTO COLEGIO	1	2	2	0	75	15	1	1	1	3	3	3	0	1	70	70	E	8.919,96	8.919,96	15	6.161,82	6.161,82	13.332,20 €	13.332,20 €	26.413,98 €	26.413,98 €
OPERARIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	1	1	0	45	13	1	1	1	3	3	3	0	1	80	80	E	8.919,96	8.919,96	13	5.281,50	5.281,50	15.236,60 €	15.236,60 €	29.438,26 €	29.438,26 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	2	2	2	0	90	16	2	2	2	1	1	1	0	1	85	0	C2	9.733,12	0,00	16	6.501,84	0,00	16.186,10 €	0,00 €	16.186,10 €	32.534,06 €
ADMINISTRATIVO/A	3	2	3	0	120	18	2	2	2	1	1	1	0	1	85	85	C1	11.482,74	11.482,74	18	7.482,30	7.482,30	16.186,10 €	16.186,10 €	32.534,06 €	35.154,14 €
TECNIC/A DE CULTURA	4	3	3	2	195	23	3	2	3	1	1	1	0	1	115	115	A2	14.902,66	14.902,66	23	10.625,58	10.625,58	21.932,00 €	2.376,06 €	24.278,56 €	49.897,20 €
CARGO COORDINADORA ESCUELA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	2	1	95	0	A2	14.902,66	0,00	20	8.488,34	0,00	16.030,70 €	2.078,74 €	0,00 €	43.551,44 €
AUXILIAR CASA DE CULTURA	2	2	2	0	90	16	2	2	2	1	1	1	0	1	110	99	C2	9.733,12	8.756,81	16	6.501,84	5.541,66	20.950,60 €	18.935,54 €	33.567,00 €	33.567,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	2	2	2	0	90	16	2	2	2	1	1	1	0	1	85	0	C2	9.733,12	0,00	16	6.501,84	0,00	16.186,10 €	0,00 €	16.186,10 €	32.534,06 €
ADMINISTRATIVO/A	3	2	3	0	120	18	2	2	2	1	1	1	0	1	85	85	C1	11.482,74	11.482,74	18	7.482,30	7.482,30	16.186,10 €	16.186,10 €	32.534,06 €	35.154,14 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	9,333	A2	14.902,66	1.554,74	20	8.488,34	880,24	17.141,40 €	1.777,55 €	4.212,54 €	4.212,54 €
OPERARIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	1	1	0	45	13	1	1	1	3	3	3	0	1	80	80	E	8.919,96	8.919,96	13	5.281,50	5.281,50	15.236,60 €	15.236,60 €	29.438,26 €	29.438,26 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	12,825	A2	14.902,66	2.136,45	20	8.488,34	1.206,59	17.141,40 €	2.442,65 €	5.788,69 €	5.788,69 €
OPERARIA POLIDEPORTIVO	1	2	1	0	60	14	1	1	1	3	3	3	0	1	85	78,2	E	8.919,96	8.206,55	14	5.721,94	5.264,15	16.186,10 €	14.939,57 €	26.384,52 €	26.384,52 €
OPERARIA POLIDEPORTIVO	1	2	1	0	60	14	1	1	1	3	3	3	0	1	85	78,2	E	8.919,96	8.206,55	14	5.721,94	5.264,15	16.186,10 €	14.939,57 €	26.384,52 €	26.384,52 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	21,825	A2	14.902,66	3.635,72	20	8.488,34	2.058,42	17.141,40 €	4.159,79 €	9.850,93 €	9.850,93 €
AUXILIAR CASA DE CULTURA	2	2	2	0	90	16	2	2	2	1	1	1	0	1	110	88	C2	9.733,12	7.786,50	16	6.501,84	5.281,47	20.950,60 €	16.790,49 €	29.828,45 €	29.828,45 €
OPERARIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	1	1	0	45	13	1	1	1	3	3	3	0	1	80	80	E	8.919,96	8.919,96	13	5.281,50	5.281,50	15.236,60 €	15.236,60 €	29.438,26 €	29.438,26 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	27,153	A2	14.902,66	4.525,29	20	8.488,34	2.560,93	17.141,40 €	5.171,55 €	12.255,76 €	12.255,76 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	17,127	A2	14.902,66	2.853,10	20	8.488,34	1.615,33	17.141,40 €	3.282,01 €	7.730,44 €	7.730,44 €
PROFESORIA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	1	1	90	0	A2	14.902,66	0,00	20	8.488,34	0,00	17.141,40 €	0,00 €	40.622,40 €	40.622,40 €
OPERARIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	1	1	0	45	13	1	1	1	3	3	3	0	1	80	0	E	8.919,96	0,00	13	5.281,50	0,00	15.236,60 €	0,00 €	15.236,60 €	29.438,26 €
OPERARIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO (En 2a etapa)	1	1	1	0	45	13	1	1	1	3	3	3	1	1	85	0	E	8.919,96	0,00	13	5.281,50	0,00	16.186,10 €	0,00 €	30.390,56 €	30.390,56 €
CARGO COORDINADORA PEDAGOGICA ESCUELA DE MUSICA	4	3	3	0	160	20	2	2	2	1	1	1	2	1	95	0	A2	14.902,66	0,00	20	8.488,34	0,00	16.030,70 €	2.078,74 €	0,00 €	43.551,44 €
TECNIC/A DE SERVICIOS GENERALES	4	3	4	2	195	23	3	3	3	1	1	1	0	0	120	0	A2	14.902,66	0,00	23	10.625,58	0,00	22.655,20 €	#	0,00 €	48.473,44 €